

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, notificaciones, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramiten ante el Poder Judicial de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, reglamentará su utilización y dispondrá su gradual implementación.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de julio de 2017.-

ALDO BALLESTENA

Vicepresidente 1º Cámara Senadores
a/c Presidencia

SERGIO URRIBARRI

Presidente Cámara Diputados

NATALIO GERDAU

Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI

Secretario Cámara Diputados